

RESOLUCION No. 11.224

AQUILES RIGAIL SANTISTEVAN

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053, de 22 de diciembre de 1.976;

CONSIDERANDO:

QUE el 14 de diciembre de 1.979, se ha otorgado -- ante el Notario 9° del cantón Guayaquil, Dr. Thelmo Torres Crespo, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos sociales de la compañía anónima denominada PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA S.A.

QUE el señor Ingeniero Antonio Baduy Aued, en su calidad de Gerente de la mencionada compañía, ha presentado cinco copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de tales aumento de capital y reforma de estatutos sociales.

QUE el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañías, ha presentado el informe No. -- 80-139-BIA de 1° de febrero de 1.980, que comprueba la integración del aumento de capital en los términos constantes en la citada escritura.

QUE consta de la misma escritura, que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO / Aprobar: a) /- El aumento de capital efectuado por la compañía anónima denominada PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA S.A. por la suma de OCHO MILLONES DE SUCRES, con lo cual que se eleva a la cantidad de CATORCE MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una; y, b) /- La reforma de estatutos constante en la citada escritura.

--/--

ARTICULO SEGUNDO. Disponer, que el Notario 9° de este cantón, al margen de la matriz de la escritura pública de 14 de diciembre de 1.979, tome nota de haber sido aprobada mediante esta resolución, y sienta razón de su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. Disponer, que el señor Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública y esta resolución en el Registro a su cargo, de acuerdo con los Arts. 156 y 163 de la Ley de Compañías; y, Art. 3° del D.S. No. 733 del 22 de agosto de 1.975; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO. Disponer, que los Notarios 9° y 7° de este cantón, tomen razón del contenido de las escrituras públicas que se mandan a inscribir al margen de las matrices de las otorgadas el 21 de febrero de 1.969, por la cual se constituyó la compañía, y de las de 26 de julio de 1.973 y 21 de diciembre de 1.976, por las cuales aumentó el capital y reformó los estatutos.

ARTICULO QUINTO. Disponer, que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, el extracto de la escritura pública de 14 de diciembre de 1.979, que será elaborado por este Despacho, y la razón de su aprobación.

COMUNIQUESE. Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos ochenta.

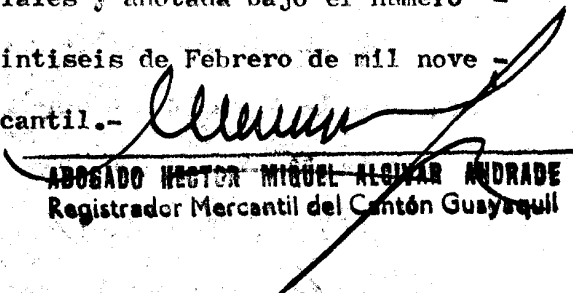
Aguiles Rigail Santistevan
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

PROVEYO y firmó la Resolución que antecede, el señor Abogado Aquiles Rigail Santistevan, Intendente de Compañías, en Guayaquil, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos ochenta. -LO CERTIFICO-

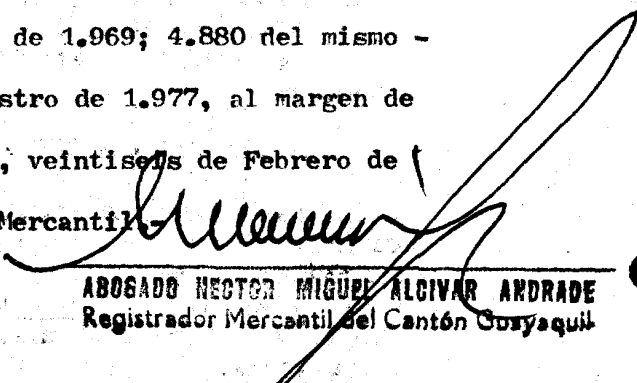
Nieves Sotomayor Sotomayor
SECRETARIA

Resol. No. 11/224
DL-31A-gden
21/2/80

Queda inscrita esta Resolución de fojas 2.330 a 2.334, número 173 del
Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número -
3.395 del Repertorio.- Guayaquil, veintiseis de Febrero de mil nove-
cientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de lo ordenado en la anterior Resolución a fojas 406 del
Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.969; 4.880 del mismo -
Registro de 1.973; y, 3.983 de igual Registro de 1.977, al margen de
las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veintiseis de Febrero de
mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

